



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de las bases que regirán el otorgamiento de la subvención para la contratación de doctores y doctoras para la realización de proyectos de prueba de concepto de alto potencial económico y transferencia de conocimiento, en el marco del Plan Director de Innovación de Tenerife (PDI), denominada “TALENTUM PLUS” y apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes. E2026001582

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad.

SEGUNDO.- Que, en el marco de esa política de innovación desarrollada por la Corporación, y para la consecución de estos objetivos se ha llevado a cabo, a través del Servicio Administrativo y Técnico de Innovación, la elaboración del Plan Director de Innovación para la Isla de Tenerife, que nace con la vocación de establecer una estrategia integral para el desarrollo de proyectos innovadores en la isla de Tenerife, con una visión hacia el exterior que determine qué se hace en otros ecosistemas internacionales, así como las necesidades que tienen otras regiones en las que Tenerife pueda aportar y/o adoptar conocimiento, servicios, empresas, experiencias y orientar ese ecosistema innovador insular a satisfacer esas necesidades y las que emanan de la propia isla, consiguiendo así un impacto real, medible y determinante en la economía de Tenerife y más concretamente, en el bienestar de los ciudadanos de nuestra isla.

Consecuentemente, con fecha 16 de mayo de 2023, en sesión ordinaria el Consejo de Gobierno Insular, se aprueba el “Plan Director de Innovación para la isla de Tenerife 2023-2023” (en adelante, PDI), el cual se ha actualizado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Su finalidad es la definición de la estrategia, los objetivos y las líneas de actuación que deben guiar las correspondientes políticas insulares en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i), orientadas al impulso económico de la isla y al posicionamiento de Tenerife como un centro referente internacional en materia de I+D+i.

Establece las líneas generales, misión y objetivos a corto, medio y largo plazo, incluyendo cuáles son las actividades y acciones específicas a realizar por los organismos y agentes más representativos en el ámbito de la innovación de la isla de Tenerife, así

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/05/2026 11:04:04
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:02:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





como el modo en que se llevarán a cabo las mencionadas actividades y acciones, cuándo realizarlas y quién debe realizarlas.

El Plan Director da cobertura a las necesidades y prioridades más importantes, actuando como un punto de conexión que articula a todos los agentes implicados en la innovación actuando sobre los sectores más relevantes de Tenerife a través de 7 ejes estratégicos (Infraestructuras básicas, Infraestructuras tecnológicas, Talento, Transferencia, Atracción de inversión e internacionalización, Financiación, Proyectos estructurales o singulares), con el objetivo de lograr el impulso innovador en Tenerife y su transformación como polo tecnológico de referencia internacional.

TERCERO.- A la vista de la necesidad de este Cabildo Insular de Tenerife de implantar en la sociedad la promoción del talento local innovador, por parte de esta Consejería Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo (nº AC0000027719) de fecha 22 de abril de 2026, aprueba las bases reguladoras y la convocatoria que regirán el otorgamiento de la subvención denominada “TALENTUM PLUS” para la contratación de doctores y doctoras para la realización de proyectos de prueba de concepto de alto potencial económico y transferencia de conocimiento, en el marco del Plan Director de Innovación de Tenerife (PDI).

CUARTO. - Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 8 de mayo de 2026 (boletín nº 55).

El plazo de presentación de solicitudes se fijó, de conformidad con la convocatoria hasta el día 5 de junio de 2026.

QUINTO. - Tras la publicación de las citadas bases y convocatoria, se han formulado consultas en relación con la interpretación de la Base 18.1 relativa al importe, abono y limitación de las ayudas, concretamente respecto de la previsión contenida en la misma conforme a la cual “una misma entidad solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para un contrato como máximo por convocatoria”.

SEXTO. - Que la configuración de la subvención se articula en todo momento en torno al concepto de *proyecto subvencionable*, vinculándose cada solicitud a un único proyecto y a una única persona investigadora contratada.

Así, las bases hacen referencia reiteradamente al concepto proyecto:

- “solo una [persona investigadora] por proyecto/solicitud”;
- “máximo de cien mil euros por beneficiario/proyecto”;
- la necesidad de presentar una memoria individualizada por proyecto;
- la evaluación comparativa de cada proyecto conforme a los criterios de valoración establecidos;
- y la ejecución individualizada de cada proyecto de prueba de concepto.

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:04:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



En el mismo sentido, la finalidad perseguida por la convocatoria es financiar proyectos de prueba de concepto diferenciados, asociados cada uno de ellos a una contratación específica, sin que exista en el resto del articulado limitación expresa al número de solicitudes o proyectos que pudiera presentar una misma entidad beneficiaria.

En consecuencia, se aprecia que la referencia contenida en la Base 18.1 a la limitación de “una misma entidad” responde a un error de redacción, siendo la voluntad de las bases limitar la financiación a un único contrato por proyecto presentado, y no restringir el número de proyectos que pudiera presentar o resultar beneficiaria una misma entidad, siempre que cada solicitud se corresponda con proyectos diferenciados y autónomos.

Es por ello que se considera oportuno la corrección de dicha redacción a efectos de garantizar la coherencia interna de las bases reguladoras, la correcta interpretación de la convocatoria y el respeto a los principios de seguridad jurídica, concurrencia competitiva e igualdad de trato entre las entidades participantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Consejerías y Entidades dependientes.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- En atención al RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo.

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/05/2026 11:04:04	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:02:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



IV.- El órgano competente para la aprobación de esta modificación y apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes es el Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo en virtud de la delegación de competencias acordada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular (nº AC0000027719) de fecha 22 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 8 de mayo de 2026 (boletín nº 55).

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General, de fecha 25 de mayo de 2026, el Sr Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Modificar la base 18 de las bases reguladoras de la subvención para la para la contratación de doctores y doctoras para la realización de proyectos de prueba de concepto de alto potencial económico y transferencia de conocimiento, en el marco del Plan Director de Innovación de Tenerife (PDI), denominada “TALENTUM PLUS”, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, (nº AC0000027719) de fecha 22 de abril de 2026, conforme al siguiente detalle:

- La **BASE 18**, relativa a el IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, queda redactada con el siguiente tenor literal:

18.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

18.1.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El Cabildo de Tenerife financiará hasta CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) anuales por proyecto, teniendo en cuenta que cada proyecto únicamente podrá ser beneficiado por la ayuda para un contrato como máximo por convocatoria.


Estas cantidades serán destinadas necesariamente a financiar los gastos subvencionables recogidos en estas bases.

Los salarios serán los mínimos establecidos en la legislación vigente, más los costes de Seguridad Social asumidos por las entidades beneficiarias para la persona investigadora contratada, y se actualizarán de conformidad con la normativa vigente.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la LGS la cuantía máxima destinada a esta subvención, que se establecerá en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/05/2026 11:04:04
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:02:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en las Resoluciones de concesión, se tramitarán los reconocimientos de las obligaciones dictándose las correspondientes Resoluciones por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicación en la correspondiente anualidad presupuestaria.

Para la realización de los pagos será necesario que la entidad beneficiaria presente a través del Área personal-Mis trámites de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la siguiente documentación:

a. En la **primera anualidad**:

- i. Copia del contrato realizado.
- ii. “Declaración Responsable” manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

b. En las **siguientes anualidades**:

- Certificación de la entidad beneficiaria donde conste el tiempo de permanencia en el contrato de la persona participante.
- “Declaración Responsable” manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/05/2026 11:04:04	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:02:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

Las entidades beneficiarias realizarán las correspondientes retenciones a cuenta e ingresos por los pagos que realicen a la persona participante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

18.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.


Las entidades beneficiarias de la subvención deberán justificar, en cada anualidad, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras y, en su caso, de las correspondientes convocatorias. El incumplimiento de la justificación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo, que en cada convocatoria se fije, sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días (15) días hábiles, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la devolución de la financiación otorgada.

Los plazos para justificar la subvención concedida serán los siguientes:

- Para la primera anualidad, desde el 1 de enero de 2028 hasta el 28 de febrero de 2028.
- Para la segunda anualidad, desde el 1 de enero de 2029 hasta el 28 de febrero de 2029.
- Para la tercera anualidad, desde el 1 de enero de 2030 hasta el 28 de febrero de 2030.

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas, se realizará mediante la presentación, a través del Área personal-Mis trámites de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:04:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



1) Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada, con el siguiente contenido, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Solo se admitirán facturas pagadas por la propia entidad beneficiaria de la ayuda.
- b) Documento descriptivo de viajes y dietas imputados al proyecto, aportado según el modelo especificado en las instrucciones de justificación.
- c) Certificado de la persona que ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria que incluya una relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
- e) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.


3) Cuenta justificativa acompañada de un **informe de un/a auditor/a de cuentas** inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los subvencionables y necesarios para la ejecución, y que no incluyen gastos financiados en otras ayudas.

4) Declaración responsable de la entidad beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Declaración Responsable manifestando el estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aquellos casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, o en su caso, Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada) al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones.

SEGUNDO. - Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, desde el día siguiente a la publicación de la modificación de las bases reguladoras en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	26/05/2026 11:04:04
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	26/05/2026 11:02:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8






TERCERO. - Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. - Publicar la referida modificación de las bases reguladoras en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado Firmado	26/05/2026 11:04:04 26/05/2026 11:02:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RHvadQs8XgUSrHtkTaFPzw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	